



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DICTAMINADORAS POR PARTE DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA

La Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria conforme con lo dispuesto en el Título Sexto, en los artículos 82, 83, 84 y 85 del Estatuto del Personal Académico, en los lineamientos generales para la integración y designación de los miembros de las comisiones dictaminadoras del bachillerato, aprobados por el Consejo Académico del Bachillerato el 27 de noviembre de 2013, y las adecuaciones del 29 de agosto de 2016 y del 3 de octubre de 2017. Así también, y conforme con el acuerdo del Consejo Técnico de la ENP constituido expreso en su sesión efectuada el 19 de febrero de 2024:

CONVOCA

Al profesorado de la Escuela Nacional Preparatoria, a participar en la elección electrónica, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, **de dos profesoras o profesores** de cada uno de los colegios que se enlistan a continuación que, en un sentido estrictamente académico se distinguan en la disciplina de que se trate, y sean personas responsables, justas, objetivas, equitativas y conecedoras de la realidad universitaria y preparatoriana, para integrarse a las Comisiones Dictaminadoras de esta Escuela para el periodo 2024 – 2026:

Colegio	Número de profesores requerido
Biología	Dos
Ciencias Sociales	Dos
Dibujo y Modelado	Dos
Educación Estética y Artística	Dos
Educación Física	Dos
Filosofía	Dos
Física	Dos
Geografía	Dos
Historia	Dos
Informática	Dos
Alemán	Dos
Francés	Dos
Inglés	Dos
Italiano	Dos

Letras Clásicas	Dos
Literatura	Dos
Matemáticas	Dos
Morfología, Fisiología y Salud	Dos
Orientación Educativa	Dos
Psicología e Higiene Mental	Dos
Química	Dos
Opciones Técnicas Auxiliar Bancario, Contabilidad, Computación, Agencia de Viajes y Hotelería	Dos
Opciones Técnicas Auxiliar Laboratorista Químico, Nutriólogo e Histopatología	Dos
Opciones Técnicas Auxiliar Dibujo Arquitectónico, Fotógrafo, Laboratorista y Prensa, Museógrafo Restaurador	Dos

De acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para ser miembro de Comisión Dictaminadora por parte del personal académico, se requiere:

1. Ser profesora o profesor definitivo en la UNAM y, estar desarrollando actividades académicas habituales en su área al momento de ser postulado.

Al menos una o uno de los académicos elegidos por el personal académico deberá ser profesora o profesor de carrera. La o el otro podrá ser profesor o profesora de asignatura B, definitivo, con al menos 20 horas de clase a la semana.

En casos excepcionales o de no existir suficientes académicas o académicos de carrera en un área o colegio, las o los dos miembros electos podrán ser profesores de asignatura B, con las características mencionadas en el párrafo anterior.

2. No pertenecer al consejo técnico, interno o asesor, o tener un cargo académico – administrativo en la entidad de la comisión dictaminadora de que se trate.
3. Tener por lo menos ocho años de desempeño académico y cumplir satisfactoriamente con las obligaciones derivadas de su nombramiento.
4. Poseer grado de licenciatura y preferentemente contar con estudios de posgrado.
5. Contar con publicaciones de calidad, ser reconocido en su especialidad y, en su caso, haberse distinguido en la docencia.
6. Ser reconocido por su probidad e imparcialidad.

7. No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.
8. No haber pertenecido a la misma comisión dictaminadora en los dos periodos inmediatos anteriores.
9. Manifiestar por escrito, previo a su designación, su aceptación al cargo y su compromiso para cumplir cabalmente las tareas de la comisión dictaminadora, en el que deberá incluir sus datos actualizados de contacto (teléfonos y correo electrónico), para cualquier aclaración y comunicación directa.

Será responsabilidad del interesado, estar pendiente de los correos electrónicos que se le envíen para el seguimiento correspondiente, y debe acusar de recibo de estos.

10. Las o los profesores únicamente podrán registrarse para la Comisión Dictaminadora de un solo Colegio.

SEGUNDA. Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los profesores cuyos nombres aparezcan en las listas de elegibles correspondientes, mismas que se publican de manera simultánea con esta convocatoria. Para registrarse como candidatas o candidatos es necesario cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones <http://dgenp.unam.mx/elecciones/>.

TERCERA. Para la procedencia del registro, las y los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los señalados en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la candidatura;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación;
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la o al candidato durante el desarrollo del proceso electoral, y
- V. Estar incluidas o incluidos en la lista de elegibles del colegio por el que va a participar.

Sólo se otorgará la acreditación de representante a quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La o el representante de un candidato acreditado podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA. Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, las y los candidatos deberán enviar al correo electrónico elecciones.dictaminadoras@enp.unam.mx, conjuntamente en un archivo en formato PDF, la documentación que se describe a continuación:

- I. Solicitud de registro de candidatura, cuyo formato podrán descargar de la URL <http://enp.unam.mx/elecciones/>.
- II. Original de la constancia expedida por la Dirección General de Personal, en la que se indique su adscripción, categoría, nivel y antigüedad en la ENP, misma que podrá solicitar, con la debida anticipación, en la siguiente página <https://www.personal.unam.mx>.
- III. Copia del título de licenciatura, o último grado académico.
- IV. Síntesis curricular en el formato sugerido por el Consejo Académico del Bachillerato, disponible en la página la URL <http://enp.unam.mx/elecciones/> en una cuartilla, y agregar una fotografía tamaño infantil reciente.

QUINTA. La lista de elegibles a que alude la Base Segunda se hará pública a través de la URL <http://enp.unam.mx/elecciones/> de la Escuela Nacional Preparatoria y en las páginas electrónicas de cada uno de los nueve planteles.

SEXTA. El registro de candidatas y candidatos se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del jueves 22 de febrero al miércoles 6 de marzo de 2024**, a través del correo elecciones.dictaminadoras@enp.unam.mx, **de las 10:00 a las 20:00 horas**.

Una vez que la Comisión Local de Vigilancia de la Elección analice la documentación y el cumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, ésta remitirá a los candidatos su constancia oficial de registro.

En caso de negativa del registro de una candidatura, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, por vía electrónica.

SÉPTIMA. Podrán participar como electoras o electores, el profesorado que aparezca en el padrón de cada uno de los colegios mencionados, y que se encuentren prestando sus servicios docentes en la Escuela Nacional Preparatoria, conforme con lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página <https://www.jornadaelectoral.unam.mx>. Para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP) confidencial e intransferible,

que es el mismo que utilizan para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE), a través del sitio web <https://www.dgae-siae.unam.mx> que usan para su función docente.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas a la jornada electoral, es decir, después de las 24:00 (veinticuatro) horas de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del miércoles 13 de marzo de 2024.**

La profesora o profesor que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa de su plantel, la cual lo solicitará a la Subdirección del Sistema de Registro Escolar de la Dirección General de Administración Escolar.

OCTAVA. Los padrones de electores de cada colegio serán publicados en la URL <http://enp.unam.mx/elecciones/> de la Escuela Nacional Preparatoria y en las de cada uno de los nueve planteles, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA. El profesorado deberá verificar que se encuentra en el padrón de electores y en la lista de elegibles del colegio al que pertenece y por el que va a participar, en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a través del correo electrónico señalado en la Base Sexta de esta convocatoria: elecciones.dictaminadoras@enp.unam.mx. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso de los padrones de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las 18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos **del miércoles 13 de marzo de 2024;**
- II. Tratándose de las listas de elegibles, en la fecha límite para el registro de candidaturas, es decir, **a las 18:00 (dieciocho) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos, **del miércoles 6 de marzo de 2024.**

DÉCIMA. El Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a las siguientes personas:

Presidente:	<u>Prof. Narciso Enrique Flores Medina</u>
Secretario (a):	<u>Profa. María Belem Pineda Cancino</u>
Vocal:	<u>Profa. Leticia Ramírez Briseño</u>
Vocal:	<u>Profa. Zugelli Vanessa Elorza Bautista</u>
Vocal:	<u>Alumno Sebastian Sifuentes Zavala</u>

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información y Comunicación al Lic.



Rolando López Reyes, Jefe del Departamento de Análisis Estadístico de Información de la DGENP.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DECIMOPRIMERA. Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral a través de los medios electrónicos disponibles para tal propósito, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la elección, esto es, **hasta las 18:00 (dieciocho) horas del jueves 14 de marzo de 2024.**

Dentro de esas 48 (cuarenta y ocho) horas tampoco se podrá hacer propaganda a través de ningún medio electrónico.

DECIMOSEGUNDA. Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La página web en la que se realice la propaganda electoral deberá ser retirada dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Las y los candidatos, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.



DECIMOTERCERA. El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el **miércoles 20 de marzo de 2024 de las 9:00 (nueve) a las 18:00 (dieciocho) horas**, de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA. Para la presente elección, el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria determinó instalar el día de la jornada electoral un monitor en el auditorio del 6° piso de la Dirección General donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las y los candidatos registrados podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA. La imagen de la boleta desplegada en la pantalla del dispositivo electrónico que utilizará para emitir el voto contendrá escritos en blanco y negro y sin logotipos los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada candidata o candidato.

DECIMOSEXTA. El electorado de la Escuela Nacional Preparatoria podrá ejercer su derecho al voto, seleccionando **una o dos** de las o los candidatos registrados en el colegio al que pertenezcan. Las o los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos resultarán electos.

DECIMOSÉPTIMA. Las y los profesores que pertenezcan a dos o más colegios tendrán derecho a votar en cada uno de ellos.

DECIMOCTAVA. Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de **dos** candidatas o candidatos;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una candidata o candidato cuyo registro haya sido cancelado,
o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la ENP.

DECIMONOVENA. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

VIGÉSIMA. Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación la o el candidato registrado o su representante en el proceso electoral.

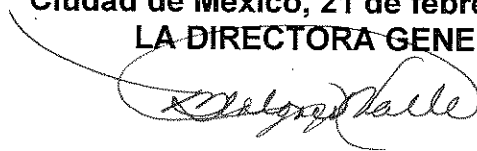
En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes al

correo electrónico de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección elecciones.dictaminadoras@enp.unam.mx. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta Base, la Comisión podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación al correo electrónico elecciones.dictaminadoras@enp.unam.mx, de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección **hasta el miércoles 20 de marzo a las 18:00 (dieciocho) horas**.

VIGESIMOPRIMERA. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de las y los dos candidatos ganadores en cada colegio. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad de México, 21 de febrero de 2024
LA DIRECTORA GENERAL



BIÓL. MARÍA DOLORES VALLE MARTÍNEZ